COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 43/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **MY JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** con **RUC N° 80002091-0** domiciliada en la Avda. Boggiani N° 5848 C/ R.I.6 Boquerón Asunción – República del Paraguay, Teléfono **(021) 612.870** representada para este acto por el **ABOG. FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con Cédula de Identidad N° **364.799**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2014 PLURIANUAL **"CONTRATO DE SERVICIOS PARA SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación de **"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS"** para las siguientes Unidades Responsables de las Líneas Presupuestarias; Dirección de Material Bélico, Regimiento Escolta Presidencial y Centro Financiero N° 1, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones técnicas del objeto descriptas en el catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán estas últimas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;

d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);

e) Las pólizas de seguro;

f) La Resolución de Adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o de contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales de las pólizas de seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 – SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2014 y 2015, hasta la suma de **324.798.000.- (Guaraníes trescientos**

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C.F. N° 1 COMANJEFE

veinte y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil).

2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°. **266561.**
3. Los pagos correspondientes será en el Ejercicio Fiscal 2.014 y conforme a la disponibilidad presupuestaría del 2015.
4. FIRMA ADJUDICADA: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**

EJERCICIO FISCAL – 2014

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 340 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 99.350.000
PROGRAMA: 2.16.2 OG 340 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs. 25.000.000
PROGRAMA: 2.3.5. OG 340 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 22.896.960
PROGRAMA: 1.2.0 OG 340 FF 10 Administración y Finanzas del Comando en Jefe – Centro Financiero N° 1	Gs. 8.498.000
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 155.744.960.-**

EJERCICIO FISCAL – 2015

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 340 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 87.650.000
PROGRAMA: 2.16.2 OG 340 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs. 36.300.000
PROGRAMA: 2.3.5. OG 340 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 45.103.040
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 169.053.040.-**

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° **05/14 – SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. N° **76 de fecha 09 de mayo 2014.**

<u>CLÁUSULA QUÍNTA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2015.- Las pólizas que aseguran los bienes serán entregadas por el Asegurador de acuerdo a la necesidad y solicitud de cada Unidad Responsables de las líneas presupuestarias a través de una Orden de Servicio y la vigencia de las mismas será de 12 meses.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F N° 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 43/2014

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Planilla de Lista de Precios:

EJERCICIO FISCAL 2014							
LOTE Nº 1 DIRECCION DE MATERIAL BELICO (SEGURO DE EDIFICIOS)							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131501-006	Seguro contra daños climáticos, derrumbes y relacionados	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	616.000.000	25.000.000

LOTE Nº 2 DIRECCION DE MATERIAL BELICO (SEGURO PARA VEHICULOS)							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	1.940.000.000	99.350.000

LOTE Nº 3 REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	2.491.300.000	22.896.960

LOTE Nº 4 CENTRO FINANCIERO Nº 1							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	284.400.000	8.498.000

EJERCICIO FISCAL 2015							
LOTE Nº 1 DIRECCION DE MATERIAL BELICO (SEGURO DE EDIFICIOS)							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131501-006	Seguro contra daños climáticos, derrumbes y relacionados	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	616.000.000	36.300.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel. DCEM Director C.F.Nº 1 COMANDEFE

LOTE N° 2 DIRECCION DE MATERIAL BELICO (SEGURO PARA VEHICULOS)							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	1.940.000.000	87.650.000

LOTE N° 3 REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL							
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	VALORES DE BIENES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	Seguro de vehículos	ASEPASA	EVENTO	NACIONAL	2.491.300.000	45.103.040

El precio del Seguro contratado es de Gs, **324.798.000.- (Guaraníes trescientos veinte y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil)** IVA incluido, que será abonado por la CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se retendrá 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes.
El banco y número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO FAMILIAR con Cuenta Corriente N° 00 – 1016073.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: FORMA DE PAGO.
El pago de las pólizas se hará a cuota y en Guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las distintas Unidades Responsables de las líneas presupuestarias, previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación.
La solicitud de pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en las distintas Giraduría de cada Unidad Responsable de la línea Presupuestaria.
Las unidades responsables realizaran el pago, indefectiblemente en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la obligación de la factura en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: SUSPENSION DE COBERTURA.
El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, robos u otros motivos que se mencionan en el Pliego, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, robo u otros motivos, por cada 30 (TREINTA) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.
Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (SESENTA) días de ocurrido el siniestro, robo u otros motivos si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y los antecedentes serán remitidas a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F N° 1 COMANJEFE

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA DE FIEL COMPLIMIENTO DE CONTRATO.
EL ASEGURADOR dentro de los 10 (DIEZ) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (TREINTA) días posteriores al vencimiento del Contrato.
A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (DIEZ) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de 30 (TREINTA) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENMIENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán ser agregadas Cláusulas a la misma, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento del asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

d) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (SESENTA) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUÍNTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado en la mesa de entrada del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe", dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

ASEGURADORA PATRIMONIA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C.F. Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 43/2014

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Art. 37 I, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de mayo de 2014.

APOderado Especial
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ABOG. FRANCISCO JOSÉ AGUILERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ
CNEL DCEM – Dtor. del C.F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
MY JM ASESORA JURIDICA del C.F. N° 1 COMANJEFE